



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°623-2024-A/MP

Satipo, 19 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Alcaldía es un Órgano Ejecutivo Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Así mismo según el contenido del Art. 20°, inciso 6) del mismo acuerdo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía;

Que, mediante Oficio N°366-2024-P-CSJSC/PJ, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Dra. Ana Maria Lopez Arroyo, presidenta de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, invita a participar en el "I ENCUENTRO DE MUJERES LIDERAS NATIVAS", evento que se llevará a cabo el día Lunes 14 octubre de 2024, en la ciudad de Pichanaqui;

Que, de acuerdo al tenor del Artículo 20°, numeral 20 de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades adscribe que, es atribución del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales de la materia;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** – **DELEGAR**, atribuciones políticas a la regidora **INEZ VILMA PICHUCA QUINCHOKER** y la Regidora **VANESSA GUADALUPE MENDOZA VARGAS**, quienes participarán en representación del alcalde en el "I ENCUENTRO DE MUJERES LIDERAS NATIVAS", a desarrollarse el día Lunes 14 de octubre del 2024, en la ciudad de Pichanaqui.

**ARTICULO 2°.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponga el otorgamiento de viáticos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General su notificación y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Satipo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
Tte. Crnl-EP(r)  
Mg **CÉSAR AUGUSTO MEREA TELLO**  
Alcalde